# Universidad Nacional de Cajamarca

**"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"**

*Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962*

CAJAMARCA – PERÚ

---- o ----

**Resolución de Consejo Universitario n.°573-2025-UNC**
**Cajamarca, 22 de enero de 2025**

**Vistos**, el Oficio n.°00031-2025-URM-UNC, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Sandra Natalia Briones Cieza, Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el **Expediente Administrativo n.°0006795-2025-UNC**, y los acuerdos tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades* ***ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales***";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – SECRETARÍA GENERAL
V°B°, Secretaría General

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es *"aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los* ***reglamentos internos específicos****, así como vigilar su cumplimiento*";

Que, mediante Oficio n.°00031-2025-URM-UNC, de fecha 15 de enero de 2025, la Ing. Sandra Natalia Briones Cieza, Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicita la modificación de la Directiva de Cursos Vacacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, dichas modificaciones fueron realizadas en conjunto con las diferentes Escuelas Profesionales;

Que, la Directiva para el Desarrollo de Asignaturas Durante el Periodo Vacacional (Doble Horario), tiene como finalidad regular el desarrollo de asignaturas durante el periodo vacacional docente de nuestra Universidad, ya sea en la Sede Central o en las Filiales, otorgando a los estudiantes un mecanismo de nivelación cuando hayan desaprobado asignaturas, así como también les permita adelantar estudios a quienes pertenezcan al tercio superior;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación detallada en el considerando anterior;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta planteada por el Vicerrector Académico de nuestra universidad, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad acordaron: **APROBAR**, la Directiva para el Desarrollo de Asignaturas Durante el Periodo Vacacional (Doble Horario) de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**Resolución de Consejo Universitario n.°573-2025-UNC**
**Cajamarca, 22 de enero de 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ASIGNATURAS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL** (Doble Horario) de la Universidad Nacional de Cajamarca, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR,** toda disposición normativa que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR,** la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe

**ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Facultades, Oficina de Tecnologías de la Comunicación y Unidad de Registro y Matrícula, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA · RECTORADO ·

Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2025 09:18:02-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA · SECRETARÍA GENERAL ·

Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 03/02/2025 15:25:27-050(

3-2-2025

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ASIGNATURAS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE SERVICOS ACADÉMICOS
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRICULA

# DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ASIGNATURAS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL

## APROBACIÓN

| | Unidad Orgánica | Firma o Documento | Fecha |
|---|---|---|---|
| **Elaboración** | - Escuelas Profesionales<br>- Dirección de Servicios Académicos<br>- Unidad de Registro y Matricula | | 19/01/2024 |
| **Revisión** | -Vicerrectorado Académico. | | 26/01/2024 |
| **Aprobación** | Consejo Universitario | Resolución de Consejo Universitario N° 1353-2024-UNC | 19/03/2024 |

## HISTORIAL DE REVISIONES

| Revisión | Razón de la revisión | Unidad Orgánica | Firma o Documento | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Actualización de la directiva | - Escuelas Profesionales<br>- Dirección de Servicios Académicos<br>- Unidad de Registro y Matricula<br>- Vicerrectorado Académico.<br>- Asesoría Legal | Aprobado en Consejo Universitario | 22/01/2025 |



3

# DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ASIGNATURAS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL
**(Doble Horario)**

## I. BASE LEGAL:

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley N° 28740/2006. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815.
- ✓ Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.
- ✓ Estatuto de la UNC.
- ✓ Reglamento General de la UNC.
- ✓ Reglamento del Docente de la UNC.
- ✓ Reglamento del Estudiante de la UNC.

## II. FINALIDAD:

Regular el desarrollo de asignaturas durante el periodo vacacional de los docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca de la sede central y filiales, a fin de ofrecer a los estudiantes un mecanismo de nivelación cuando han desaprobado las asignaturas o para adelantar estudios a quienes pertenezcan al tercio superior.

## III. OBJETIVOS:

III.1. Permitir a los estudiantes nivelarse de acuerdo con su Plan de Estudios.
III.2. Permitir a los estudiantes que pertenezcan al tercio superior adelantar asignaturas de su Plan de Estudios.

## IV. GENERALIDADES

IV.1. A solicitud de los estudiantes, las escuelas profesionales podrán programar el desarrollo de asignaturas durante el periodo vacacional, de modo que le permita al estudiante nivelarse en asignaturas atrasadas o desaprobadas; también les permitirá a los estudiantes que pertenezcan al tercio superior adelantar asignaturas.

IV.2. Las asignaturas Vacacionales se desarrollarán en **doble horario en forma PRESENCIAL**, según cronograma propuesto por el Vicerrectorado Académico.

IV.3. Los horarios del periodo vacacional, asistencia y evaluaciones serán registrados en el SIA de la UNC.
IV.4. Los cursos vacacionales tendrán un máximo de 45 estudiantes. Cuando los solicitantes (estudiantes) excedan este número se dividirán en dos grupos para conformar dos secciones de clases.

IV.5. Las asignaturas tendrán una duración de 8 semanas.
IV.6. El pago por estudiante será el que resulte de dividir el costo total del grupo de la asignatura entre el número total de matriculados.
IV.7. Previo análisis, las Escuelas Profesionales por excepcionalidad pueden proponer el desarrollo de asignaturas pertenecientes a planes de estudios no vigentes, siempre y cuando no tengan equivalencia en el plan de estudios vigente.
IV.8. Es requisito indispensable para matricularse en una asignatura vacacional haber aprobado el pre-requisito. Está prohibida la matrícula simultánea en una asignatura y a la vez en su pre-requisito.

## V. DE LA GESTIÓN DE LAS ASIGNATURAS VACACIONALES

V.1. Estará a cargo de un coordinador que puede ser el Director de cada Escuela Profesional y coordinadores de las filiales, en caso de que el Director no pueda hacerse cargo del programa de asignatura del periodo vacacional, el Decano de la Facultad tendrá potestad de encargar a un Docente Ordinario (nombrado), excepcionalmente de no contar con docentes Ordinarios se podrá encargar a un docente contratado por concurso público.
V.2. Los Docentes coordinadores del periodo Vacacional podrán desarrollar solo una asignatura en el periodo vacacional.

## VI. ATRIBUCIONES DEL DOCENTE COORDINADOR DE LAS ASIGNATURAS VACACIONALES

VI.1. Los Docentes coordinadores del desarrollo del periodo vacacional tienen las siguientes atribuciones:

a) Proponer las asignaturas vacacionales solicitadas por los estudiantes, y enviar el listado de las asignaturas a desarrollarse para su habilitación a la Unidad de Registro y Matrícula.
b) Elaborar los horarios que deben ser publicados estrictamente en el SIA, así como el ambiente a ser desarrollado.
c) Deberán registrar en el SIA a los docentes responsables de cada asignatura, una vez registrada la carga horaria en el SIA lo enviarán al Decanato quien lo elevará al Consejo Universitario para su aprobación. (no será válido los formatos en word, excel, etc)
d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del periodo vacacional.
e) Realizar la matrícula de los estudiantes en sus respectivas asignaturas de acuerdo al cronograma aprobado en Consejo Universitario.
f) Cuidar que las asignaturas desarrolladas durante el periodo vacacional no pongan en riesgo la carga horaria del semestre académico regular inmediato siguiente.
g) Verificar el registro de sílabos y la guía de aprendizaje en el SIA.
h) Supervisar el cumplimiento de obligaciones de los docentes de acuerdo con las responsabilidades establecidas.
i) Programar y hacer cumplir la aplicación de dos evaluaciones (parcial de mitad de periodo y evaluación final), así como el registro oportuno de la calificación en el SIA.
j) Respetar el costo de las asignaturas vacacionales.

k) Verificar que el número de estudiantes matriculados sea máximo de 45, si el número es superado se conformarán grupos equitativos para el desarrollo de una asignatura en el periodo vacacional; el costo de cada asignatura lo asumirán los estudiantes que han registrado su matrícula.
l) Conciliar los ingresos económicos del periodo vacacional en coordinación con la Unidad de Tesorería.
m) Custodiar los documentos inherentes a las asignaturas Vacacionales.
n) Una vez impreso desde el SIA su carga horaria del periodo vacacional, el docente coordinador presentará un informe final dando la conformidad del servicio al Decano de su Facultad, quien lo derivará a la Dirección General de Administración con copia al Vicerrectorado Académico, para autorizar a la unidad de tesorería que proceda al pago de las contraprestaciones.

## VII.DOCENTES DE ASIGNATURAS VACACIONALES

VII.1. De la designación de docentes:

a) Los docentes que toman a cargo las asignaturas Vacacionales adscritas a su departamento son **docentes ordinarios o docentes contratados mediante concurso público,** excepcionalmente y sólo en aquellos departamentos en las que no se cuente con docentes ordinarios y contratados por concurso público, que no asumen asignaturas vacacionales, podrá autorizarse la contratación de docentes que haya desarrollado la asignatura a dictarse en el año académico anterior.
b) Cada docente podrá dictar una asignatura. Excepcionalmente cuándo no exista la posibilidad de asignarle a otro docente, podrá autorizarse la asignación de una segunda asignatura, siempre que no exista cruces de horarios. La asignatura(s) debe(n) pertenecer a su respectiva área académica y al departamento del docente.
c) El docente que desarrolla la asignatura vacacional, será aquel que, en el último año académico, haya cumplido con todos los registros académicos en el SIA según cronogramas establecidos y que no haya desaprobado a más del 50% de los estudiantes en alguno de los grupos de las asignaturas a su cargo.

VII.2. Son deberes de los Docentes de Asignaturas Vacacionales:

a) El docente que asuma la asignatura vacacional iniciará, desarrollará y culminará el dictado de la asignatura, **bajo responsabilidad**. El docente no podrá encargar el desarrollo de la asignatura a otro docente o tercero.
b) Los docentes deberán desarrollar la asignatura a su cargo con la competencia y la responsabilidad inherente a su función.
c) Respetar los horarios y roles programados por el Docente Coordinador del periodo vacacional.
d) Desarrollar en su integridad el sílabo de la asignatura Vacacional y presentar a la coordinación de asignaturas vacacionales (Director de Escuela o quien haga sus veces) un informe y actas de notas firmadas al finalizar la asignatura.
e) Cumplir con el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento del docente y la presente Directiva.



6

f) Registrar en el SIA las sesiones de clase, publicar el sílabo y la guía de aprendizaje, la asistencia de estudiantes y los materiales de clase, además registrar y publicar las evaluaciones respetando los plazos establecidos.
g) Realizar las evaluaciones en las fechas programadas.
h) El incumplimiento de estas obligaciones acarrea responsabilidad y podrá ser económicamente penalizada de manera discrecionalmente por la universidad con cargo a la contraprestación pactada.

## VIII. DE LOS ESTUDIANTES

VIII.1. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

a) El estudiante podrá matricularse hasta en tres asignaturas como máximo, sin que exista cruce de horario.
b) Los estudiantes de las filiales podrán matricularse en asignaturas que se dictan en la sede central u otras filiales siempre y cuando pertenezcan al mismo Programa de Estudios, y cumplan con la asistencia respectiva.
c) Adelantar asignaturas, siempre que pertenezcan al tercio superior de su respectiva promoción, para ello deberán incorporarse a las asignaturas vacacionales abiertas, sin generar grupo adicional a los estudiantes de nivelación hasta completar el número máximo de 45 estudiantes.
d) A recibir una formación de calidad.
e) A tener acceso a los sílabos, guías de aprendizaje y materiales de enseñanza.
f) A ser evaluado de manera oportuna.

VIII.2. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

g) El estudiante deberá matricularse obligatoriamente: primero en la asignatura(s) que haya desaprobado y luego en otras asignaturas de su interés para nivelarse. Para matricularse en cualquier asignatura el estudiante deberá cumplir con el prerrequisito establecido, teniendo en cuenta su plan de estudios.
h) Obligatoriamente, el estudiante deberá efectuar el **pago total** correspondiente a cada asignatura (pago único) y debe realizarlo en los medios de recaudación que establezca la Unidad de Tesorería de la UNC. Efectuada la matrícula correspondiente no se permitirá anular la misma ni la devolución del pago.
i) Cumplir con el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento del estudiante y la presente Directiva.
j) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad al desarrollo de la asignatura con la finalidad de lograr su aprobación.
k) Asistir en forma obligatoria a las clases (mínimo el 70%) y los exámenes programados.

## IX. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

IX.1. El sistema de evaluación es permanente, de modo que permita seguir o monitorear el rendimiento académico del estudiante, durante todo el desarrollo de las asignaturas.

IX.2. La evaluación de los estudiantes se efectúa según lo estipulado en el sílabo correspondiente, considerando que se registrarán en el SIA dos evaluaciones (de medio ciclo y fin de ciclo).

## X. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DE ASIGNATURAS VACACIONALES

X.1. El financiamiento de las asignaturas Vacacionales estará a cargo de los estudiantes matriculados.

X.2. El costo de las asignaturas Vacacionales para el presente periodo vacacional deberá cubrir los siguientes rubros:

- S/. 3,000.00: Pago excepcional para el Docente responsable de cada grupo de asignatura de hasta 10 horas semanales (asumidos por todos los estudiantes matriculados en el grupo de la asignatura considerando el doble horario).
- S/. 3,500.00: Pago excepcional para el Docente responsable de cada grupo de asignatura de más de 10 horas semanales (asumidos por todos los estudiantes matriculados en el grupo de la asignatura considerando el doble horario).
- S/. 3,000.00: Pago único por todo el periodo vacacional para el Docente coordinador de la Escuela Profesional (asumido por todos los estudiantes matriculados en el periodo vacacional de la Escuela Profesional).
- S/. 600.00: Pago único por todo el periodo vacacional para apoyo administrativo a la Escuela Profesional (asumido por todos los estudiantes matriculados en el periodo vacacional de la Escuela Profesional).
- S/. 500.00: Pago único por el periodo vacacional para cada responsable de Laboratorios (definido por el Docente coordinador de la EP y serán asumidos por todos los estudiantes matriculados en los grupos de las asignaturas que requieran laboratorio).
- S/. 100.00: Pago único para cubrir gastos operativos (asumido por todos los estudiantes matriculados en el periodo vacacional de la Escuela Profesional).

## XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XI.1. El cálculo de las horas a dictarse semanalmente será de acuerdo al plan de estudios (considerando el doble de horas regulares). Los horarios por cada asignatura serán divididos mínimo en dos días.

XI.2. Los horarios de clase del periodo vacacional serán de lunes a viernes, excepcionalmente por petición de los estudiantes y en coordinación con el Docente se desarrollarán clases los días sábados.

XI.3. Al finalizar el periodo vacacional, el Docente Coordinador presentará un informe final al Decano, quien lo derivará a la Dirección General de Administración, con copia al Vicerrectorado Académico con los resultados, considerando los ingresos y egresos totales, número de asignaturas, docentes, el número de estudiantes matriculados y el porcentaje de aprobados y desaprobados, y la carga horaria.

XI.4. Los estudiantes que hayan desaprobado una asignatura tres a más veces (estudiante condicionado) y hayan cumplido su suspensión de un año podrán matricularse únicamente en **una** asignatura condicionada en el periodo vacacional.

XI.5. Los estudiantes podrán matricularse en otra EP siempre y cuando no se dicte en su propia EP teniendo en cuenta el histórico de asignaturas ofrecidos en otras EP registradas en el SIA, de lo contrario deberán emitir opinión favorable de la similitud de contenido al 80% de las asignaturas por parte del docente de la asignatura. Para la matrícula el docente coordinador de la EP de destino debe enviar las resoluciones de autorización y aceptación de ambas EP a la Unidad de Registro y Matrícula a fin de realizar la matrícula respectiva siempre que no supere las tres asignaturas.

XI.6. Todo lo no previsto en la presente Directiva será absuelto por el Decanato de Facultad en coordinación con el docente coordinador.

## XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

XII.1. Para el periodo vacacional 2025, excepcionalmente para el literal c) del articulo VII.1, únicamente se considerará a los docentes que hayan cumplido correctamente con el registro total de asistencias y notas del periodo académico 2024-2 hasta el 07 de febrero del 2025; y que no haya desaprobado a más del 50% de los estudiantes en alguno de los grupos de las asignaturas a su cargo en el último año académico.

Cajamarca, 03 de febrero de 2025

***NOTA:*** *La presente directiva ha sido analizada y actualizada en reunión de trabajo del día martes 14/01/2025 en el auditorio de la Ciencias Pecuarias, con la participación del Vicerrector Académico, Directores de Escuela y con filiales de manera virtual y con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Registro y Matrícula y Oficina de Tecnologías de la Información.*